

1879

P.
1931.

Buenos-Aires, Enero 23 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1° Las solicitudes de pases se presentarán a los respectivos C.E. E.E. antes del 5 de Febrero. -

2° No se especificará turno en los pases hechos a petición del maestro, pues en estos casos la adjudicación del correspondiente turno es atribución del director, si el pase se hace efectivo en vacaciones, y de la dirección con el visto bueno de la Inspección Regional, si se efectúa cuando funcionan las clases. -

3° Los Consejos Escolares propondrán al Consejo Nacional los pases dentro de sus respectivos Distritos. -

4° Los pedidos de pase a otro Distrito serán elevados por los Consejos Escolares, conjuntamente con las propuestas a que se refiere el artículo anterior, antes del 15 de Febrero. -

5° Los pases a las escuelas de varones deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 23 de la reglamentación del ingreso en la docencia (Exp. 54.858 - I/920/7 a lo que estatuya el artículo 11 del Escalafón. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y Archívese. -

Fdo. - Serán. -

Ernesto J. Birrone. -